ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convocan ayudas, en el marco del Programa Propio de Investigación y Transferencia 2026, para la movilidad de investigadores/as de la Universidad Carlos III de Madrid en centros de investigación nacionales o extranjeros

DISPOSICIONES COMUNES

Primera. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de estancias de movilidad de investigadores/as de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M).

Segunda. Modalidades de las ayudas

Las ayudas que se establecen al amparo de la presente convocatoria se ordenan en tres modalidades:

- MODALIDAD A: Estancias de jóvenes doctores/as de la UC3M.
- MODALIDAD B: Estancias de investigadores/as en formación predoctoral de la UC3M.
- MODALIDAD C: Estancias breves que facilitan la movilidad de doctores/as con dificultades de conciliación familiar.

Tercera. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa general y autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. Efectos económicos de las ayudas solicitadas

Se destinará una cuantía económica total de 412.000€ euros para financiar aquellas solicitudes presentadas y aceptadas bajo las modalidades A, B y C. La citada cuantía se imputará a la orgánica AAEX (Investigación) en centro de coste creado específicamente a tal efecto en la aplicación UXXI-Investigación, en el marco del Programa Propio de Investigación y Transferencia 2026.

La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada cuando se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

---

Página: 1 / 13

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Quinta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

5.1. Las solicitudes se grabarán en la aplicación informática disponible al efecto en el Portal del Investigador, donde se aportará la documentación que se detalla en los apartados decimosexto (para la modalidad A), decimonoveno (para la modalidad B) y vigesimosegundo (para la modalidad C) de esta Resolución, siendo obligatoria la utilización de los modelos disponibles para la presentación de la memoria y la autorización de ausencia que podrán descargarse directamente en la aplicación, conforme al artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación, en cualquiera de las modalidades establecidas en la presente convocatoria, debe presentarse en español o en inglés. Al proceder al envío de la solicitud se generará un justificante.

Para finalizar el proceso, la solicitud se formalizará en el Registro General de la Universidad, de forma telemática a través del Registro Electrónico, mediante la presentación en el mismo de una instancia general dirigida al Servicio de Investigación a la que se adjuntará el justificante final generado por la aplicación, que deberá entregarse firmado por la persona solicitante.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas en la forma prevista en este apartado ni aquellas que se presenten fuera del plazo indicado en el punto 5.2.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día 27 de febrero hasta el día 18 de marzo de 2026 a las 18:00 horas (hora peninsular española).

5.3 La presentación en tiempo y forma de la solicitud por parte de los/las investigadores/as supone:

a) Que acepta la presente convocatoria.
b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
c) Que es conocedor/a de que cualquier inexactitud de los hechos declarados dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda concedida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 2 / 13

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Sexta. Inicio del procedimiento

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UC3M, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria en el formato solicitado según la modalidad de ayuda, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/a en su petición.

A este respecto, se establece la obligatoriedad de presentar, durante el plazo de solicitudes, el documento de la memoria de las actividades a realizar durante la estancia debidamente cumplimentado conforme a la base 5.1 de la presente convocatoria, ya que dicho documento no podrá ser objeto de subsanación.

Asimismo, se notificará a las personas solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos en cada caso en los apartados decimocuarto, decimoséptimo o vigésimo de la presente resolución la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

En el caso de no realizar la subsanación de la documentación de la solicitud en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Una vez transcurrido el plazo de subsanación al que se hace referencia en el párrafo anterior, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos frente al cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación.

Séptima. Evaluación de las solicitudes

7.1. Las solicitudes serán evaluadas, en cada una de las modalidades, por una Comisión de Evaluación, con arreglo a los siguientes criterios:

1) Currículum vitae del/de la investigador/a solicitante y, para la modalidad B, además, el expediente académico (40 puntos). En las modalidades A y C, para la valoración de los currículos, se tendrá en cuenta el mayor o menor tiempo transcurrido desde la obtención del grado de doctor/a.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

2) Memoria: se valorará la calidad científica de las actividades descritas que constituirán el objeto de la estancia en el centro receptor y la correcta exposición de las mismas, así como la descripción de los beneficios que reportará esta estancia para el/la investigador/a o grupo de investigación en la UC3M (30 puntos).
3) Calidad científica del grupo de investigación receptor y adecuación del mismo a las áreas de trabajo del/de la investigador/a solicitante (30 puntos).

7.2. Los miembros de la referida Comisión, que llevará a cabo la evaluación de las propuestas, serán designados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia asegurando una representación equilibrada de hombres y mujeres.

7.3. En su caso, será de aplicación lo dispuesto por las Medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la UC3M, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 2007.

Octava. Selección de las solicitudes

La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que hará una relación de las propuestas ordenadas de mayor a menor puntuación.

La determinación de la cuantía de las ayudas tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia presentará los resultados a la Comisión de Investigación de la UC3M, que formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Novena. Resolución y notificación

9.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Investigación.

La resolución de concesión podrá establecer una relación de suplentes, para los casos en que se produzcan renuncias de los/las beneficiarios/as.

9.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las personas solicitantes seleccionadas, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la estancia, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se notificará a las personas solicitantes las propuestas desestimadas y en su caso, la lista de suplentes.

9.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página del Programa Propio de Investigación en la web de la UC3M, y se anunciará en el Boletín Electrónico Oficial de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 4 / 13

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Décima. Pago de las ayudas

10.1. El pago de la ayuda se librará con cargo al Presupuesto de la UC3M para 2026. El importe de la ayuda se percibirá en un único pago, con carácter previo a la estancia (mediante anticipo) o tras la realización de la misma, a elección de la persona beneficiaria, sin perjuicio de los ajustes que puedan tener que realizarse tras la presentación de la liquidación y justificación de la ayuda.

10.2. Las ayudas serán compatibles con otras fuentes de financiación teniendo en cuenta lo siguiente:

1) El proyecto y la entidad financiadora admiten los gastos a imputar como elegibles en la parte que se exceda de la ayuda.
2) En caso de financiación para dietas de manutención y alojamiento:
   a) Se tendrán en cuenta lo regulado en las Normas de Gestión de la Universidad para el ejercicio 2026 a efectos de justificación,
   b) Se podrán financiar dietas de manutención y alojamiento hasta los límites máximos establecidos en la Universidad. Para el cálculo de estos límites máximos se tendrá en cuenta la ayuda concedida una vez deducidos los gastos de transporte.
3) Para la liquidación de los gastos adicionales no cubiertos con la ayuda durante la estancia deberán adjuntar: certificado de estancia expedido por el centro de acogida, resolución de ayuda concedida y billetes de transporte.

10.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa aplicable, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que, sobre su seguimiento científico-técnico, se establecen específicamente en el apartado siguiente.

Undécima. Seguimiento y justificación de las ayudas

11.1. Al término de la estancia, los/las investigadores/as beneficiarios/as deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su regreso, la documentación justificativa que se señala a continuación:

1) Memoria detallada de las actividades realizadas (aproximadamente 1000 palabras).
2) Certificado de estancia expedido por el centro de acogida, con mención expresa de las fechas en las que se ha producido, según modelo disponible.
3) En caso de haber recibido, según lo establecido en los puntos 15.2 y 18.2, un 20% más de ayuda por haber viajado con algún hijo/a de hasta 4 años (inclusive), se aportará además documentación justificativa del desplazamiento y estancia del/de la menor.

11.2. Cuando la duración de la estancia haya sido inferior al período inicialmente aprobado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar a la UC3M la parte de la ayuda correspondiente al periodo no disfrutado. Sin que, en ningún caso, la duración final

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 5 / 13

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

pueda ser inferior a la establecida para cada modalidad en los apartados decimoquinto, decimoctavo y vigesimoprimero respectivamente.

11.3. La realización de la estancia cuya duración sea inferior a los mínimos previstos y/o la no presentación en plazo de los documentos reseñados en el apartado 11.1 podrá ser motivo de anulación de la ayuda concedida y de devolución de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria de la ayuda.

11.4. Asimismo, si la persona beneficiaria incurre en una doble financiación de la estancia para la cual se le haya concedido una ayuda en esta convocatoria (incumpliendo lo indicado en el punto 10.2) tendrá la obligación de devolver el importe íntegro de dicha ayuda. Adicionalmente, no podrá participar en ninguna convocatoria del Programa Propio de Investigación y Transferencia durante los tres años siguientes al año de esta convocatoria.

11.5. Una vez finalizado el periodo de ejecución de las ayudas, se reintegrarán al Programa Propio de Investigación los fondos no utilizados, ni comprometidos en fecha.

Duodécima. Publicidad de las ayudas

En el caso de que las actividades realizadas durante la estancia dieran lugar a publicaciones, ponencias o cualquier otra forma de difusión de resultados, se deberá hacer referencia expresa a la financiación de la UC3M mediante las Ayudas para la Movilidad del Programa Propio de Investigación.

Decimotercera. Recursos

13.1. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir los/las interesados/as en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD A
Estancias de jóvenes doctores/as

Decimocuarta. Beneficiarios/as de las ayudas

14.1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas que se concedan en esta modalidad los/las investigadores/as con dedicación a tiempo completo que desarrollen su actividad en alguno de los Departamentos o Institutos de la UC3M y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del grado de doctor/a en el último día del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado 5.2.
- No haber transcurrido más de diez años desde la fecha de obtención del doctorado en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes señalado en el citado apartado 5.2. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la de lectura y aprobación de la tesis doctoral.
  En el cómputo de los plazos previstos en el apartado anterior, se excluirán los periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad, adopción y acogimiento de menores de seis años, siempre que se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes y los diez años inmediatamente anteriores y que sean debidamente acreditados en el momento de presentar la solicitud. En tales casos, se aplicará la reducción prevista en las Medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la UC3M, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 2007.
- Tener vinculación laboral con la UC3M mediante un contrato cuya duración deberá comprender, como mínimo, desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes hasta diez días después de finalizada la estancia.

14.2. A los/las investigadores/as que resulten beneficiarios/as de las ayudas para estancias de jóvenes doctores/as no les será de aplicación lo establecido en el Régimen de la UC3M para la concesión de licencias de estudios a los/las profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y a los/las ayudantes, adoptado por Resolución de la Comisión Gestora 4/93, de 3 de marzo, en materia de reducción de las retribuciones.

14.3. Quedan excluidos de esta modalidad aquellos/as investigadores/as que sean beneficiarios/as de ayudas convocadas por la UC3M para fomentar la movilidad mediante la contratación de doctores/as con el objeto de disfrutar de estancias postdoctorales de investigación en la propia UC3M con una duración igual o inferior a dos años, y aquellos investigadores contratados con una ayuda de recualificación Margarita Salas.

Asimismo, quedan excluidos aquellos/as investigadores/as que disfruten para la misma estancia de una ayuda del Ministerio de Educación para estancias de movilidad en el extranjero “José Castillejo” para jóvenes doctores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 7 / 13

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

14.4. Ningún/Ninguna investigador/a podrá presentar más de una solicitud.

Decimoquinta. Características y condiciones de las ayudas

15.1. Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración mínima de 30 días y máxima de 180 días. Deberán iniciarse entre el 1 de enero y el 14 de diciembre de 2026 y disfrutarse de manera ininterrumpida.

15.2. La dotación de las ayudas para las estancias de movilidad de jóvenes doctores/as será**:**

- En centros de investigación extranjeros:
  - EEUU, Japón, Rusia, Bélgica, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza: 65 euros por día.
  - Resto de países: 60 euros por día
- En centros de investigación nacionales: 40 euros por día.

Esta dotación se incrementará en un 20% en el caso de que el/la investigador/a vaya a desplazarse al lugar de destino con algún hijo/a de hasta 4 años (inclusive), y así lo haya indicado a la hora de solicitar esta ayuda. Este incremento estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

15.3. Con carácter general, cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las ayudas requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia, previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a de las mismas.

Decimosexta. Formalización de las solicitudes

Las personas solicitantes subirán en soporte electrónico a la aplicación informática disponible en el Portal del Investigador de la UC3M la siguiente información:

1) Currículum vitae en formato CVA del Plan Estatal (FECYT - AEI).
2) Certificado de defensa de la tesis doctoral o acta del título de doctor/a, en el que debe figurar la fecha de obtención de dicho título.
3) Acreditación, en su caso, de las situaciones (maternidad, adopción y acogimiento permanente) que determinan la interrupción del cómputo del plazo establecido en el apartado 14.1
4) Memoria detallada (máximo 1000 palabras) de las actividades a realizar durante la estancia.
5) Autorización de ausencia del Director o Directora del Departamento o Instituto al que esté adscrito el/la investigador/a solicitante, durante el periodo de disfrute de la estancia.
6) Carta de aceptación del centro de destino firmada por el/la investigador/a responsable del grupo de acogida, a la que se acompañará su currículum vitae y el historial científico del grupo de investigación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

7) Si se ha viajado o se tiene intención de viajar al destino de estancia con un hijo/a de hasta 4 años (inclusive) indicarlo así en la solicitud y acreditar la edad del/de la menor.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD B
Estancias de investigadores/as en formación predoctoral

Decimoséptima. Beneficiarios/as de las ayudas

17.1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas que se concedan en esta modalidad los/las estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculados/as en un programa de doctorado de la UC3M, en su periodo de investigación.
- Tener vinculación a tiempo completo con la UC3M como Personal Docente e Investigador (PDI) o PDI en formación mediante un contrato en alguno de sus Departamentos o Institutos, cuya duración deberá comprender, como mínimo, desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes hasta diez días después de finalizada la estancia.
- No haber disfrutado anteriormente de ninguna ayuda de movilidad del Programa Propio de Investigación de la UC3M.

A igualdad de puntuación, tendrán prioridad las personas solicitantes cuya estancia haya sido aprobada por la Comisión Académica de su programa de Doctorado, en cumplimiento de los requisitos para la obtención de la Mención Internacional.

Los/las investigadores/as beneficiarios/as de una ayuda de Formación de Profesorado Universitario (FPU) que presenten una solicitud a esta convocatoria deberán optar también, si son elegibles, a una ayuda de estancia formativa en otro centro, del Ministerio de Universidades. Los/las investigadores/as FPU que resulten beneficiarios/as de una ayuda de estancia formativa en otro centro del Ministerio de Universidades deberán renunciar a la posible ayuda de esta convocatoria del Programa Propio.

Las personas interesadas deberán estar en posesión de estos requisitos con anterioridad al último día del plazo de presentación de las solicitudes.

17.2. A los/las investigadores/as que resulten beneficiarios/as de las ayudas para estancias de investigadores/as en formación predoctoral no les será de aplicación lo establecido en el Régimen de la UC3M para la concesión de licencias de estudios a los/las profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y a los/las ayudantes, adoptado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 9 / 13

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

por Resolución de la Comisión Gestora 4/93, de 3 de marzo, en materia de reducción de las retribuciones.

17.3. Quedan excluidos de esta modalidad aquellos/as investigadores/as que se encuentren en posesión del grado de doctor/a en el momento de presentación de la solicitud.
Asimismo, quedan excluidos aquellos/as que disfruten para la misma estancia de una ayuda a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves.

17.4. Ningún/Ninguna investigador/a podrá presentar más de una solicitud.

Decimoctava. Características y condiciones de las ayudas
18.1. Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración mínima de 90 días y máxima de 120 días. Deberán iniciarse entre el 1 de enero y el 14 de diciembre de 2026 y disfrutarse de manera ininterrumpida.

18.2. La dotación de las ayudas para las estancias de movilidad de investigadores/as en formación predoctoral será**:**

- En centros de investigación extranjeros:
  - EEUU, Japón, Rusia, Bélgica, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza: 55 euros por día.
  - Resto de países: 45 euros por día.

- En centros de investigación nacionales: 35 euros por día.

Esta dotación se incrementará en un 20% en el caso de que el/la investigador/a vaya a desplazarse al lugar de destino con algún hijo/a de hasta 4 años (inclusive) y así lo haya indicado a la hora de solicitar esta ayuda. Este incremento estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

18.3. Con carácter general, cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las ayudas requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia, previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a de las mismas.

Decimonovena. Formalización de las solicitudes
Las personas solicitantes subirán en soporte electrónico a la aplicación informática disponible en el Portal del Investigador de la UC3M la siguiente información:

1) Currículum vitae en formato CVA del Plan Estatal (FECYT - AEI).
2) Expediente académico de grado y máster o equivalente, con nota media. En el caso de expedientes académicos extranjeros, ha de adjuntarse obligatoriamente la equivalencia académica que incluya la nota media. (Página web: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 10 / 13

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

3) Documento que acredite que el/la investigador/a solicitante es alumno/a de doctorado de la UC3M.
4) Memoria detallada (máximo 1000 palabras) de las actividades a realizar durante la estancia, con el visto bueno del/de la tutor/a o director/a de tesis.
5) Autorización de ausencia del Director o Directora del Departamento o Instituto al que esté adscrito el/la investigador/a solicitante, durante el periodo de disfrute de la estancia.
6) Carta de aceptación del centro de destino firmada por el/la investigador/a responsable del grupo de acogida, a la que se acompañará su currículum vitae y el historial científico del grupo de investigación.
7) En su caso, autorización previa a la estancia para la concesión de la mención "Doctor Internacional".
8) Si se ha viajado o se tiene intención de viajar al destino de estancia con un hijo/a de hasta 4 años (inclusive) indicarlo así en la solicitud y acreditar la edad del/de la menor.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD C

Estancias breves que facilitan la movilidad de doctores/as con dificultades de conciliación familiar

Vigésima. Beneficiarios/as de las ayudas

20.1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas que se concedan en esta modalidad los/las investigadores/as con dedicación a tiempo completo que desarrollen su actividad en alguno de los Departamentos o Institutos de la UC3M y que por razones de conciliación familiar no puedan realizar estancias largas. Para ser elegibles deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del grado de doctor/a.
- Tener hijos/as de hasta 11 años (inclusive) o cónyuge/pareja de hecho o familiar hasta el segundo grado con el que se conviva que necesite cuidados para desarrollar actividades de su vida diaria por razón de discapacidad, situación de dependencia, edad o enfermedad y de cuyo cuidado directo se encargue la persona solicitante.
- Tener vinculación laboral o estatutaria con la UC3M cuya duración deberá comprender, como mínimo, desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes hasta diez días después de finalizada la estancia.
- No concurrir a la modalidad A en esta misma convocatoria.

20.2. A los/las investigadores/as que resulten beneficiarios/as de las ayudas para estancias breves de doctores que facilitan la conciliación familiar no les será de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 11 / 13

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

aplicación lo establecido en el Régimen de la UC3M para la concesión de licencias de estudios a los/las profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y a los/las ayudantes, adoptado por Resolución de la Comisión Gestora 4/93, de 3 de marzo, en materia de reducción de las retribuciones.

20.3. Quedan excluidos de esta modalidad aquellos/as investigadores/as que sean beneficiarios/as de ayudas convocadas por la UC3M para fomentar la movilidad mediante la contratación de doctores/as con el objeto de disfrutar de estancias postdoctorales de investigación en la propia UC3M con una duración igual o inferior a dos años y aquellos investigadores contratados con una ayuda de recualificación Margarita Salas.

20.4. Ningún/Ninguna investigador/a podrá presentar más de una solicitud.

Vigesimoprimera. Características y condiciones de las ayudas

21.1. Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración mínima de 10 días y máxima de 30 días. Deberán iniciarse entre el 1 de enero y el 14 de diciembre de 2026 y disfrutarse de manera ininterrumpida.

21.2. La dotación de las ayudas para las estancias de movilidad que facilitan la conciliación familiar, que se destinarán personal e intransferiblemente a cubrir los gastos del solicitante, será de:

- En centros de investigación extranjeros:
  - EEUU, Japón, Rusia, Bélgica, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza: 100 euros por día si la estancia es de 10 días, 90 euros al día si la estancia es de 15 días, 80 euros al día si la estancia es de 20 días, 70 euros al día si es de 25 días, y 65 euros al día si es de 30 días. Para periodos intermedios se calculará proporcionalmente.

  - Resto de países: 95 euros por día si la estancia es de 10 días, 85 euros al día si la estancia es de 15 días, 75 euros al día si la estancia es de 20 días, 65 euros al día si es de 25 días, y 60 euros al día si es de 30 días. Para periodos intermedios se calculará proporcionalmente.

- En centros de investigación nacionales: 75 euros por día si la estancia es de 10 días, 65 euros al día si la estancia es de 15 días, 55 euros al día si la estancia es de 20 días, 45 euros al día si es de 25 días, y 40 euros al día si es de 30 días. Para periodos intermedios se calculará proporcionalmente.

21.3. Con carácter general, cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las ayudas requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia, previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a de las mismas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 12 / 13

ID DOCUMENTO: GFuKJh6IT6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Vigesimosegunda. Formalización de las solicitudes

Las personas solicitantes subirán en soporte electrónico a la aplicación informática disponible en el Portal del Investigador de la UC3M la siguiente información:

1. Currículum vitae en formato CVA del Plan Estatal (FECYT - AEI).
2. Memoria detallada (máximo 1000 palabras) de las actividades a realizar durante la estancia.
3. Autorización de ausencia del Director o Directora del Departamento o Instituto al que esté adscrito el/la investigador/a solicitante, durante el periodo de disfrute de la estancia.
4. Carta de aceptación del centro de destino firmada por el/la investigador/a responsable del grupo de acogida, a la que se acompañará su currículum vitae y el historial científico del grupo de investigación.
5. Justificación de la necesidad de conciliación mediante el libro de familia o certificado del Registro Civil (para hijos/as). empadronamiento en el mismo domicilio para dependientes, y declaración, por parte del solicitante, de veracidad de la situación de dependencia. En su caso, podrá solicitarse posteriormente prueba de lo declarado.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Getafe, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR

Fdo.: Ángel Arias Hernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:39:08